

Constancia Secretarial: a los 18 días de marzo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de seguir el trámite del proceso dado el incumplimiento de lo pactado en audiencia llevada a cabo el 30 de enero de 2020, lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2018-00716

Atendiendo la documental que antecede, se elevó solicitud por parte de la demandante en la que informa que la demandada no ha dado cumplimiento a lo pactado en audiencia del 30 de enero de 2020, en la cual se indicó que ante el incumplimiento de alguna de las partes, podrán acudir al despacho e informarlo, en aras de proceder como corresponda, motivo por el cual la accionante requiere se continúe con el trámite del proceso.

De otro lado, de la revisión del expediente se observa que obra en el plenario memorial¹ en el que se pone en conocimiento del despacho la aceptación del trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante, de la señora Inés Matilde Esteban Ruiz quien actúa en calidad de ejecutada dentro del proceso que nos ocupa, trámite que se venía realizando ante el centro de conciliación Armonía Concertada; así las cosas, a fin de dar impulso a la actuación procesal, se ordenara oficiar al centro de conciliación enunciado para que en el término de cinco (05) días al recibo de la correspondiente comunicación procedan enunciado en aras de que informen el estado del proceso de insolvencia económica.

Bajo las anteriores consideraciones, y a efectos de continuar con el trámite procesal el Juzgado **RESUELVE:**

¹ Cuaderno No 01 pfd fl. 119

PRIMERO: Previo a resolver la petición de proseguir con el trámite del proceso, por secretaria librese oficio al Centro de Conciliación Armonía Concertada; para que en el término de cinco (05) días al recibo de la correspondiente comunicación procedan informe el estado del trámite de insolvencia económica, iniciado por la señora Inés Matilde Esteban Ruiz, de conformidad con lo enunciado.

SEGUNDO: Vencido dicho plazo, ingrese el expediente al despacho en aras de proveer lo que corresponda.

TERCERO: En este orden, la parte solicitante deberá estarse a lo resuelto en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5da31d83e6b145902a97495eafe1a14b3c2bd8412db50eaafdbce9ae849d5e1

Documento generado en 15/09/2021 09:54:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>